



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - Nº 25

**Quito, miércoles 27 de
noviembre de 2019**

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2561

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

4 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN

CAUSA:

**0034-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad
de actos normativos.- Legitimadas activas:
Miriam Elizabeth Ernest Tejada y otras.....**

3

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0034-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 18 de noviembre del 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Miriam Elizabeth Ernest Tejada, Olga Virginia Rosalía Gómez de la Torre Bermúdez y Katherin Alexandra Obando Velásquez

CORREOS ELECTRÓNICOS: pygabogadosec@gmail.com y ricardo3ec@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República; César Litardo, presidente de la Asamblea Nacional; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:
Artículos: 11 numeral 3; 66, numerales 2, 3, 4, 5, 9 y 10; y, 426 de la Constitución de la República

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

*“...se declare inconstitucional la frase contenida en el artículo 150.2 del COIP que dice ‘que padezca de discapacidad mental’;
Y que se incorpore otras formas por el principio de unidad normativa del artículo 79.9.b de la LOGJCC donde no existe la voluntad de mujer o el feto no es viable, tales como ‘incesto, malformación grave del feto y embarazo por inseminación forzada’, o en su defecto, se ordene a la Asamblea Nacional que, en un plazo razonable, realice la adecuación normativa aplicando los criterios de interpretación de la Corte;
Se adicione por vía interpretativa de esta Corte y por el principio de unidad normativa del artículo 78.9b de la LOGJCC, como excepción luego de ‘una mujer que ha consentido en ello’, la frase ‘excepto en caso de violación, incesto, malformación grave del feto y embarazo por inseminación forzada’ del artículo 149 del COIP, o en su defecto, se ordene a la Asamblea Nacional que, en un plazo razonable, realice la adecuación normativa aplicando los criterios de*

interpretación de la Corte...”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 19 de noviembre del 2019, a las 13:00.



Dra. Aída García Berni
Secretaria General



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR